

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 77.001.33.33.005.2013-00198-00

DEMANDANTE: EDWIN ALFREDO SERPA SERPA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA.

Informa la anterior nota secretarial que el apoderado de la parte demandante presenta escrito renunciando al poder que le fue conferido y escrito del demandante otorgando poder, por lo que el despacho procede a decidir al respecto, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante presenta escrito renunciando al poder que le fue conferido, sin que adjuntara la comunicación al respecto a su poderdante, de conformidad con el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, por lo cual resulta improcedente aceptar la renuncia del poder.

No obstante, como quiera que se observa que el demandante confirió poder a la doctora Danys del Cristo Álvarez Pérez, se tendrá como revocado el poder con el que venía actuando en el proceso el Dr. Nariño David Gil Hernández, de conformidad con el art. 76 inc. 1º del CGP. En consecuencia, se

DISPONE:

1-Niéguese la renuncia del poder presentado por el Dr. Nariño David Gil Hernández como apoderado judicial de la parte demandante.

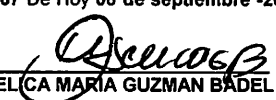
2-Téngase como revocado el poder conferido por la parte demandante al Dr. Nariño David Gil Hernández.

3.-Reconózcase personería para actuar a la Doctora, Danys del Cristo Álvarez Pérez en los términos del poder visto a folio 159.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 067 De Hoy 06 de septiembre -2016, A LAS 8:00 A.m.  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
